



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1005-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-001-05-2016**, derivado de la revisión a los Costos de Producción y Gastos de Administración de esa empresa del Estado, por el período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el control interno de los costos de producción y gastos de administración; **b)** emitir una conclusión sobre la razonabilidad de las cifras contenidas en el Estado de Resultados relacionadas a los costos de producción y gastos de administración del período auditado; y, **c)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** La evaluación a los componentes del control internó determinó que estos presentan un nivel de madurez alto, constatándose que el control interno existente cumple con los factores establecidos en el Manual de Control Interno de ENATREL; **2)** Los costos de producción y gastos de administración, se clasificaron, presentaron y se revelaron apropiadamente, también se determinó que los desembolsos corresponden a los gastos propios de la empresa y que están debidamente soportados, cumpliendo con las regulaciones contenidas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Contabilidad y Manual de Control Interno de ENATREL; y, **3)** Las cifras contenidas en el Estado de Resultados relacionadas a los costos de producción y gastos de administración por el período del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1005-16

uno de octubre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, son razonables en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Se admite el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, con referencia **EM-001-05-2016**, derivado de la revisión a los Costos de Producción y Gastos de Administración de esa empresa del Estado, por el período del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Dos (1,002) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/IMLA/Brenda